



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Facultad de Ciencias de la Salud



SECRETARÍA ACADÉMICA

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 060-2024-FCCSS-UNACH/C

Colpa Matara, 22 de marzo del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 134-2024-FCCSS-UNACH/C, Informe N° 009-2024-UNACH-FCCSS-UI, la Resolución de Facultad N° 261-2022-FCCSS-UNACH/C; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el Art. 8°, de la Ley universitaria 30220, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido con la Constitución, la presente Ley y demás normatividad aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.3) Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.

Que, el Art. 45°, de la Ley universitaria 30220, determina que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo con las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas.

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en su Art. 107°, ítem b) indica que, para obtener el Título Profesional, el Bachiller debe elaborar y aprobar una tesis o un trabajo de suficiencia profesional.

Que, a través de la Resolución de Facultad N° 261-2022-FCCSS-UNACH/C, emitida el 22 diciembre del 2022, se designa a la Dra. Rosario del Socorro Avellaneda Yajahuanca, como asesora del Bachiller Christian Manuel Olivera Carranza, para el desarrollo del proyecto e informe final de tesis, titulado: "Actitudes maternas en el tratamiento fototerápico de sus recién nacidos en un Hospital de Chota".

Que, de acuerdo al artículo 13° del Reglamento Específico de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, respecto al jurado evaluador del proyecto y tesis, establece que: El jurado evaluador está conformado por tres miembros: Presidente, Secretario y Vocal. Los miembros del jurado son docentes ordinarios o contratados, designados por la Escuela Profesional de Enfermería, dictaminadores del proyecto de investigación e informe final de tesis. Debe considerarse un docente accesitario. El asesor no es miembro del jurado evaluador.

Que, a través del Informe N° 009-2024-UI/FCS-UNACH, de fecha 22 de marzo del 2024, el Mg. Rafaél Artidoro Sandoval Nuñez, Jefe de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, indica que el Bachiller en Enfermería Christian Manuel Olivera Carranza, han solicitado la





SECRETARÍA ACADÉMICA

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 060-2024-FCCSS-UNACH/C

Colpa Matara, 22 de marzo del 2024

designación de Jurado Evaluador para la revisión y sustentación de proyecto e informe final de tesis, titulado: “Actitudes maternas en el tratamiento fototerapico de sus recién nacidos en un hospital de Chota - Perú.”, por lo que, teniendo en cuenta el art. 13 del Reglamento Especifico de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, propone como integrantes del Jurado Evaluador a los docentes: Dr. Anibal Oblitas Gonzáles (Presidente), Dr. Jorge Romain Tenorio Carranza (Miembro), Dr. Hernán Tafur Coronel (Miembro) y Mg. Rafaél Artidoro Sandoval Núñez (Accesitario)

Que, mediante el Oficio N° 134-2024-FCCSS-UNACH/C, de fecha 22 de marzo del 2024, el Dr. Hernán Tafur Coronel, Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, autoriza emitir la Resolución de Facultad, a través de la cual se designa el Jurado Evaluador para la revisión y sustentación del proyecto e informe final de tesis antes indicado, a los docentes referidos en el párrafo precedente; y,

Estando de acuerdo con el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, donde establecen que el (la) Coordinador (a) de la Facultad, es quien dirige la política académica y administrativa de la Facultad y, en uso de sus atribuciones legales para firmar y disponer la publicación de las resoluciones de Facultad,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR el Jurador Evaluador para la revisión y sustentación del Proyecto e Informe Final de Tesis: “Actitudes maternas en el tratamiento fototerapico de sus recién nacidos en un hospital de Chota – Perú, presentado por el Bachiller en Enfermería Christian Manuel Olivera Carranza; conformado por los siguientes docentes:

- Dr. Anibal Oblitas GonzálesPresidente.
- Dr. Jorge Romain Tenorio Carranza.....Miembro.
- Dr. Hernán Tafur Coronel.....Miembro.
- Mg. Rafaél Artidoro Sandoval Núñez.....Accesitario.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Hernán Tafur Coronel

Dr. HERNÁN TAFUR CORONEL

COORDINADOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

José Ander Asenjo Alarcón
Dr. JOSÉ ANDER ASEÑO ALARCÓN
SECRETARIO ACADÉMICO

Cc.
FCCSS.
UI-FCCSS.
Jurado Evaluador.
Egresados.
Archivo.